GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

> MIGRACIÓN γ

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN 1 1 MAY 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

Nº int.: 7618299

POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 109190

SANTIAGO, 04 de Mayo de 2017

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA

DEL

EXENTA

DEL.

17.10.2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 31 de Agosto de 2016 el extranjero don Carlos Mario HURTADO DIAZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

Nº230418

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 1340 del 26 al Abril de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del ' circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio Interior.

## RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº230418 DEL 17.10.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Carlos Mario HURTADO DIAZ de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°73.853 presentada el de Agosto de 2016, en la que se solicitaba visación de residente " TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en /su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración/ del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

1. Policía de Investigaciones de CANTE JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
2. Dirección Administrativa Consula
3. Archivo DE JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA 1. Policía de Investigaciones de CHITE JEFE DEPARTMENTON 2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado